

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en mandar que D. Diego Lopez Ballesteros cese en el desempeño del cargo de Director general de Aduanas que tuvo á bien conferirle en comision por mi Real decreto de 3 del corriente, disponiendo al mismo tiempo que vuelva á ocupar su plaza de Consejero Real ordinario.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Vengo en nombrar Director general de Aduanas y Aranceles á D. José García Barzanallana, que ha servido este empleo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á Don Luis Alvarez, Director general de Contribuciones, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Juan Bautista Trúpita, que ha servido este empleo.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Vengo en nombrar Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública, en comision, á D. Luis María Pastor, Ministro de Hacienda que ha sido.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Vengo en mandar que D. Francisco Donoso Cortés. Vocal de la Junta de Clases pasivas, pase á desempeñar el empleo de Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública, y que D. Manuel Mamerto de Secades, que lo obtiene, ocupe el de Vocal de la referida Junta.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendidos en el prontuario aprobado por Real orden de 18 de Diciembre último, para la ejecucion del presupuesto general del Estado, correspondiente al presente año, bajo el epigrafe de Propiedades y derechos del Estado, los diferentes ramos y servicios que corren á cargo de esa Direccion general, con el fin de que todas las operaciones que están cometidas á la misma lleven la autoridad del verdadero nombre con que son reconocidas por el Gobierno, la Reina (Q. D. G.), de conformidad á lo propuesto por V. I., se ha dignado mandar se varíe el título ó denominacion que hoy lleva esa Direccion de Bienes Nacionales en el de

Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y demas efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1858.—Sanchez Ccaña.—Sr. Director general de Bienes Nacionales.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Humanes con la agregacion de la escuela de primeras letras, y dotacion de 3.255 rs. anuales.

Los aspirantes á la misma dirigen sus instancias documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio; trascurrido dicho plazo, se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y art. 139 de la ley de instruccion primaria de 9 de Setiembre de 1857.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 24 de Enero de 1858.

Rs. vn. Cs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1.934 individuos, de los cuales los 84 han sido nuevos imponentes... 414.841 Se han devuelto, á solicitud de 87 interesados... 419.920,51

El Director de semana, Marques de Someruelos.

Table with columns: HOMBRES, BAROMETRO REDUCIDO A 0°, TEMPERATURA EN GRADOS CENTIGRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 9 de la mañana, 12 del dia, 3 de la tarde, 6 de idem, and maximum/minimum temperatures.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Vicario eclesiástico, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Blanco, vecino que fué de esta corte, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este tribunal y oficio del infrascripto notario por medio de Procurador, con poder bastante, á evacuar el traslado que le fué conferido en 23 de Mayo último de la demanda de divorcio que le fué interpuesta por su esposa Doña Paula Carreras; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se le declarará en rebeldia, y se entenderán las actuaciones en los estrados de esta audiencia. Madrid 20 de Enero de 1858.—Nicolás Bachiller. 254

Dr. D. José Izquierdo y Rey, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Toledo. Hago saber, que en la causa por quebrantamiento de condena contra Celestino Nieto Castañeda y consortes, se dió el auto definitivo, que dice así: En la ciudad de Toledo, á 24 de Diciembre de 1857, el señor Juez de primera instancia, ante mí el Escribano, dijo: Vista la causa seguida en este Juzgado por quebrantamiento de condena contra Santiago Ruiz Simancas, confinado prófugo, hijo de Juan y de Josefa, natural de Malagon, provincia de Ciudad-Real, soltero, jornalero, de 29 años de edad; Celestino Nieto Castañeda, natural y vecino de Urdá, guarda de cerdos, confinado, casado, de 38 años de edad, segun la hoja histórica penal: Domingo Hernandez Jimenez, alias el Portugues, natural de Yuncler, sin vecindad, hijo de Manuel y de Quitéria, confinado, soltero, de 29 años de edad; Francisco Pedro Nolasco Perez Garcia, natural de Urdá, vecino de San Roman de los Montes, confinado, labrador, casado, de 45 años de edad; Benito Alvarez Colina Corbera, natural de Bernardos y vecino del Real de San Vicente, confinado, jornalero, hijo de José y de Rosa Corbera, soltero y de 26 años de edad; Francisco Alvarez Diaz, hijo de Gabriel y de Estefana Diaz, natural de Urdá y vecino de esta ciudad, confinado, jornalero, soltero y de 24 años de edad; Y contra Angel Sanchez Flor Montoya, hijo de Manuel y de María Catalina Montoya, natural y vecino del Toboso, confinado, jornalero, casado y de 39 años de edad: Resultando que en la mañana del dia 16 de Agosto del año próximo pasado, yendo una seccion de confinados, con sus correspondientes jefes y escolta, á la recoleccion de esparto, inmediato á la venta de la Esquina, en el término de esta ciudad, uno de dichos procesados excitó á sus compañeros á que se fugasen dando la voz de Viva la libertad, resultando que á la expresada excitacion verificaron la fuga el Domingo Hernandez, Celestino Nieto y Santiago Ruiz Simancas, y que los dos primeros fueron aprehendidos por los cabos y fuerza que los custodiaba, no habiendo sucedido lo mismo con este último, cuyo paradero aún se ignora: Resultando que otros confinados tambien quisieron seguir á los anteriormente expresados, pero que se contuvieron en el mismo acto, entre los que se han designado á Pedro Nolasco Perez, Benito y Francisco Alvarez y Angel Sanchez Flor: Considerando que por las declaraciones de los dependien-

tes del Presidio 6 individuos de la Guardia civil que custodiaban la referida seccion de penados en la mañana antedicha y aun de algunos de estos penados mismos, se evidencia que tanto el Santiago Ruiz como el Domingo Hernandez y Celestino Nieto se fugaron, quebrantando así las condenas que respectivamente se hallaban extinguiendo, y que para más prueba estos últimos lo tienen tambien confesado en sus indagatorias: Considerando que el reo ausente Santiago Ruiz Simancas es autor del delito consumado de quebrantamiento de condena y el Celestino Nieto y Domingo Hernandez del frustrado de igual clase, toda vez que el primero llevó á cabo su fuga, y los segundos, á pesar de haber hecho cuanto estuvo de su parte para ello, no llegaron á conseguirlo por causas independientes de su voluntad: Considerando que si bien el capataz D. Pedro Montalvo tiene declarado que Pedro Nolasco Perez, Benito y Francisco Alvarez y Angel Sanchez Flor tambien intentaron fugarse, contradicen semejante especie los testigos por estos presentados y que han sido examinados en el término de prueba: Considerando que en la comision de dicho delito concurrió la circunstancia atenuante del maltrato que se daba á los fugados y ninguna agravante que merezca apreciarse: Vistos los artículos del Código penal 424, en su regla 5.ª; 60, párrafo segundo del 3, circunstancia octava del 40; 61 regla 2.ª del 74, 46, 49, 57 y 58, y teniendo presente lo alegado por el Promotor fiscal y los procesados y lo probado por algunos de estos, digo S. S.:

Que debia de condenar y condena al Santiago Ruiz Simancas, con la calidad de ser oido si se presentase ó fuese aprehendido, á la pena de ocho meses de presidio menor, y al Celestino Nieto y Domingo Hernandez á la de seis meses de arresto mayor al primero, y cinco al segundo por via de recargo de las condenas que respectivamente están sufriendo, y ademas al Ruiz Simancas á la de inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos y sujecion á la vigilancia de la Autoridad durante el tiempo de la condena que se le impone y otro tanto más, que empezará á contarse desde el cumplimiento de la misma, y al Nieto y Hernandez la de suspension de todo cargo y derecho politico durante el tiempo de la pena que se le impone por esta causa, y á los tres referidos Ruiz, Nieto y Hernandez á que paguen dos terceras partes de costas y gastos ocasionados en la presente causa, sufriendo, caso de insolvencia de estos, la prision subsidiaria por sustitucion y apremio; y que debia absolver y absolvía de la instancia á Francisco Pedro Nolasco Perez, Benito y Francisco Alvarez y Angel Sanchez Flor, declarando de oficio la otra tercera parte de costas.

Consultese este auto definitivo con la Excmo. Audiencia territorial, con remision de la causa original por el conducto y en la manera acostumbrada, previa notificacion en estrados por el prófugo, y notificacion, citacion y emplazamiento por el término ordinario del Promotor fiscal y procesados presentes, y dejándose copia de este mismo auto en el libro de conocimientos del actuario para los efectos conducentes. Pues que así por este su auto definitivo ó como más en derecho haya lugar lo dijo, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Fernando de la Cuadra.—Ante mí, Gregorio Sanchez. Y para que sirva de notificacion, citacion y emplazamiento á Domingo Hernandez Jimenez, y elija, en el término del emplazamiento, procurador y abogado que le defiendan en la superioridad; bajo apercibimiento de que no hacerlo lo serán nombrados por esta de oficio, y con el procurador se entenderán los traslados y actuaciones hasta que recaiga sentencia ejecutoria es el presente.

Dado en Toledo á 19 de Enero de 1858.—José Izquierdo y Rey.—Por su mandado, Gregorio Sancha. 226

D. Victor Lopez de María, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Diaz Fernandez, alias Ciscanda, natural y vecino de Alcobendas, para que en el preciso é improrrogable término de 10 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á oír la acusacion fiscal que ha recaido en la causa que contra el mismo y otros se sigue por la muerte violenta dada á Juan Calvo Rodriguez; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, que por segundo y último se le señala, sin verificar su presentacion, se le declarará contumaz y rebelde, y las sucesivas diligencias se entenderán con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Enero de 1858.—Victor Lopez de María.—Por mandado de S. S., Juan Ugaldé. 246

D. Juan Crisóstomo Esquivel, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de D. José Vela Duran, mediante haber sido declarado en quiebra, á fin de que el dia 10 de Febrero próximo, á la hora de las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado, calle de Santo Domingo, número 21, á celebrar junta general, con el objeto de nombrar síndicos á dicha dependencia; advirtiéndose que los acreedores se han de presentar con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido de lo contrario.

Puerto de Santa María 4 de Enero de 1858.—Juan Crisóstomo Esquivel.—Por su disposicion, Francisco Chile. 248

D. Juan de San Pedro Porrúa, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelavega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Marcos Fernandez, natural del lugar de Selaya, partido judicial de Villacarrido, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á defenderse en la causa que contra él se está instruyendo sobre hurto de dos vasos de plata al Alcalde pedáneo del lugar de Gauzo; pues se le oír y administrará justicia, y en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar.





